

**--CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL,  
CELEBRADA EL DÍA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO 2014.-----**

---En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México, siendo las 13:00 horas del día primero del mes de julio del año 2014, en la sala destinada para tal efecto en el domicilio oficial del Consejo Estatal Electoral, sito en Paseo Niños Héroes No. 352, locales 2, 3 y 5 oriente, colonia Centro, se reunieron con el objeto de celebrar la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, para lo cual fueron previamente convocados sus integrantes. -----

---El Presidente del Consejo da inicio a los trabajos de la Cuarta Sesión Extraordinaria que, con fundamento en el artículo 58, fracción I de la Ley Electoral del Estado, así como los numerales 14 y 19 ambos en su inciso b), del Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral, se ha convocado, solicitando al Secretario General del mismo pase lista de asistencia y declare si existe o no quórum legal.-----

---El Secretario General procede a pasar lista de asistencia y da fe de que se encuentran presentes: Presidente Lic. Jacinto Pérez Gerardo; Consejeros Ciudadanos, Prof. Andrés López Muñoz, Dr. Rigoberto Ocampo Alcantar, Lic. Karla Gabriela Peraza Zazueta, Lic. Arturo Fajardo Mejía, Lic. Rodrigo Borbón Contreras y Lic. Enrique Ibarra Calderón; Representantes de partidos políticos, Partido Acción Nacional, Lic. Javier Castellón Quevedo; Partido Revolucionario Institucional, Lic. Jesús Gonzalo Estrada Villarreal; Partido de la Revolución Democrática, C. Francisco Javier Juárez Hernández; Partido del Trabajo, Lic. Fausto Angulo Pérez; Partido Verde Ecologista de México, Lic. Marisol Lagarde Guerrero; Partido Sinaloense, Lic. Noé Quevedo Salazar.-----

---El Secretario General declara que existe quórum legal para llevar a cabo la sesión y da cuenta de que hay una asistencia total de los integrantes con derecho a voz y voto y seis de los ocho representantes de Partidos Políticos acreditados ante el Consejo. -----

---Acto seguido el Presidente dice: "Muchas gracias Secretario. En virtud de la existencia de quórum se declara instalada la sesión. Les recuerdo que conforme al reglamento, en sesiones extraordinarias solamente se discuten aquellos asuntos para los que fueron convocadas. A continuación le voy a pedir al Secretario General que nos haga favor de dar lectura al orden del día propuesto."-----

---En uso de la voz el Secretario General dice: "Con su permiso. El orden del día: Primero.- Verificación de asistencia, declaración del quórum legal, en su caso, e instalación de la sesión; Segundo.- Aprobación del proyecto de acta de la Tercera

Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, celebrada el día 9 de junio de 2014; Tercero.- Propuesta, discusión, y en su caso, aprobación del proyecto de dictamen por el que se resuelve la queja identificada con las siglas QA-001/2014; Cuarto.- Clausura. Es cuánto." -----

---Acto seguido el Presidente dice: "Gracias. Ahora el Secretario General nos ha solicitado el uso de la voz para dar cuenta de asuntos recibidos y hacer propuestas. Tiene usted la palabra señor Secretario General." -----

---De nueva cuenta el Secretario General hace uso de la voz y dice: "Para dar cuenta de documentos de interés de este Pleno. En primer término, de un oficio del Partido Revolucionario Institucional y de su organismo nacional de mujeres en Sinaloa, informando de modificaciones a sus programas de gasto para el desarrollo de actividades correspondientes a la capacitación, promoción y desarrollo de liderazgo; y de la Contraloría Interna de este Consejo, por el que notifica conforme a las facultades que le confiere el Reglamento Interno que ha elaborado y está en vigencia, el Manual de Organización y Procedimientos de dicha área. Los documentos están, por supuesto, a su disposición. Además, señor Presidente, solicito se apruebe la dispensa de la lectura de los documentos que fueron previamente circulados." -----

---Acto continuo el Presidente dice: "Gracias Secretario. En relación con el oficio remitido por el Partido Revolucionario Institucional se le instruye para que se curse al área de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos. Está a consideración de este Pleno la propuesta de dispensar la lectura de los documentos previamente circulados, si no hubiera observaciones al respecto el Secretario General tomará la votación correspondiente." ---

---El Secretario General da cuenta que se aprueba por unanimidad la dispensa de la lectura de los documentos previamente circulados-----

---Acto seguido el Presidente dice: "Gracias. Abordaremos ahora el segundo punto del orden del día, relativo a la aprobación del proyecto de acta de la tercera sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, celebrada el pasado nueve de junio del presente año. Quienes tengan observaciones al acta sírvanse manifestarlo. Adelante licenciado Castillón del Partido Acción Nacional." -----

---En uso de la voz el licenciado Javier Castillón Quevedo dice: "Más que comentarios, que observaciones al acta, yo quisiera comentar algo. En la sesión pasada, el Secretario General dio cuenta con diversas comunicaciones del Instituto Nacional Electoral, de acuerdo al acta se puede apreciar que se le instruyó a efecto de que a los partidos políticos se nos corrieran copias de todos los acuerdos estos, sin embargo no hemos recibido ninguna comunicación." -----

---El Presidente concede el uso de la voz al Secretario General quien manifiesta: "Cuando yo di cuenta de estos documentos ya se había trasladado copias a ustedes, pero si no las ha recibido le hacemos llegar un nuevo juego de las mismas, pero sí, con anticipación a la sesión se les hicieron llegar, pero lo volvemos a hacer con mucho gusto." -----

---Continúa el Presidente y dice: "Correcto. ¿Alguna otra observación? Si no hubiera otra intervención le pediré al Secretario se sirva tomar la votación en relación con el acta de la tercera sesión extraordinaria." -----

---El Secretario General da cuenta de que **se aprueba por unanimidad el acta de la tercera sesión extraordinaria, celebrada el nueve de junio de 2014.** -----

---Continuando con el desarrollo de la sesión el Presidente dice: "Pasaremos ahora al tercer punto del orden del día con la propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen por el que se resuelve la queja QA-001/2014 presentada por el C. Ignacio Niebla, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Culiacán. Le voy a solicitar al compañero consejero Andrés López Muñoz si nos hace el favor de dar el resumen de esta propuesta." -----

---En uso de la voz, el profesor Andrés López Muñoz dice: "Con su permiso señor Presidente, consejera, consejeros y representantes de los partidos políticos, muy buena tarde tengan todos ustedes. Se presenta al Pleno del Consejo Estatal Electoral el proyecto de dictamen relativo al procedimiento administrativo sancionador iniciado con la queja administrativa presentada por el C. Ignacio Niebla Aispuro, en contra del Partido Revolucionario Institucional y de los ciudadanos Daniel Amador Gaxiola, Diva Hadamira Gastélum Bajo y Silvino Zavala Araujo, por presuntas violaciones a la Ley Electoral del Estado de Sinaloa. Como es un hecho notorio, el pasado 24 de mayo del 2014 entró en vigor la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual estableció reglas que deberán contener las leyes electorales locales tratándose de procedimientos sancionadores entre las que se difieren plazos y términos distintos a los que actualmente se prevén en nuestra Ley Electoral del Estado de Sinaloa, sin embargo, al no existir todavía en nuestra legislación local un procedimiento que contemple las nuevas reglas a que se alude en el citado numeral, debemos aplicar para el caso que nos ocupa, los plazos y las reglas que establece para el procedimiento administrativo sancionador de nuestra ley electoral vigente, de no hacerlo así se incurriría en violación a la garantía constitucional tutelada por el artículo 14, referente al debido proceso que en lo que interesa establece: 'nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se contemplan las formalidades esenciales de procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho. La Comisión de Organización y Vigilancia Electoral, encontrándose en el análisis para la elaboración del presente dictamen identificó que de los siete hechos narrados

por el denunciante seis carecían de los elementos donde se explican las circunstancias de tiempo, modo y lugar, a pesar de lo anterior la comisión que presido analizó las probanzas que adjuntó el denunciante con la finalidad de identificar si existían elementos mínimos probatorios que llevaran a este órgano electoral en forma oficiosa a conocer y resolver respecto de la posible infracción que se denunciaba, considerando que el derecho administrativo electoral es parte del derecho publicístico, es decir, el impulso de procedimiento sancionador puede ser a petición de parte o de oficio; de las ocho notas periodísticas que el quejoso agregó como probanzas sólo siete tenían relación con los hechos narrados y solo en el caso del C. Silvino Zavala Araujo se identificó un indicio que fue clasificado como leve, donde se expresó fecha, cargo y lugar de posibles aspiraciones a la representación popular, sin embargo este indicio es aislado, no se relacionó con otra probanza que podría llevar a este órgano electoral a la afirmación de que existiera una presunción de posicionamiento antes de los tiempos de precampaña operando a favor del denunciado el principio de presunción de inocencia, es decir, la autoridad administrativa electoral está impedida para sancionar a un presunto infractor cuando no se cuenta con pruebas idóneas, claras y suficientes para imponer la sanción, lo anterior porque esta autoridad debe respetar la garantía de todas las partes en el procedimiento; el resto de las notas son producto del ejercicio de la libertad de expresión que ejercen los periodistas, los cuales se encuentran protegidos por nuestra Constitución federal, en las notas periodísticas no se aprecian expresiones literales o frases que hayan pronunciado los denunciantes, que pudieran actualizar una violación a la Ley Electoral del Estado de Sinaloa. El tipo administrativo que estamos analizando se refiere a los actos anticipados de precampaña los cuales, de conformidad con la sentencia 06 y 13-2010/REV, emitida por el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Sinaloa, consta de tres elementos, dos de ellos objetivos, tangibles, y uno subjetivo, intangible, que se desprende de otro hecho plenamente probado, por ende, del análisis de los hechos, los elementos objetivos que se desprenden de las probanzas se prueba la emisión, por parte de los ocho actores respecto de las notas periodísticas que daban cuenta del acontecimiento que, a decir del quejoso, constituían actos anticipados de precampaña; también que de las notas presentadas como probanzas se publicaron entre el mes de febrero y junio de 2014, antes del periodo de precampaña próximo a celebrarse en este estado; asimismo que las notas periodísticas fueron publicadas por seis medios de comunicación; ahora bien, las probanzas aportadas acreditaron hechos objetivos que no actualizaban actos anticipados de precampaña, por ende no se colmó la parte subjetiva de este tipo administrativo electoral, actos anticipados de precampaña, de ahí que no proceda una sanción y se declare infundada la queja. Es cuanto señor Presidente.”

---Acto seguido el Presidente dice: “Gracias consejero. Está a su consideración el dictamen relativo a la queja interpuesta por el ciudadano Ignacio Niebla, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Culiacán. Adelante Secretario.”

--En uso de la voz el Secretario General comenta: "Nada más para comentarles señores consejeros, señores representantes, que después de revisar el último envío que se hizo del documento hay una omisión y se estaría agregando en el dictamen, si así lo acuerdan, un punto que sería el tercero, y el tercero pasaría a ser el cuarto, este tercero sería señalando la notificación al denunciante, porque no está señalado para ser notificado. Entonces el tercero sería: 'Notifíquese al C. Ignacio Niebla Aispuro en su carácter de Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Culiacán, en el domicilio que viene señalando en el documento de denuncia' esa sería la modificación. Gracias." -----

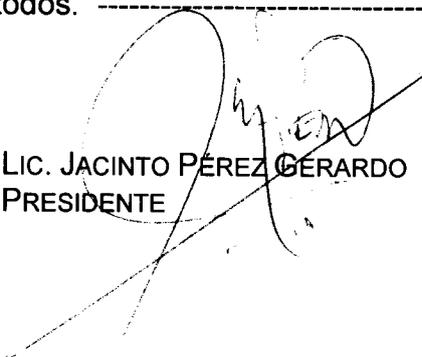
--Acto seguido el Presidente dice: "No sé si la Comisión tenga alguna observación al respecto. ¿Alguien más desea hacer uso de la voz?, de no ser así le ruego al Secretario General nos haga favor de tomar la votación correspondiente." -----

--El Secretario General da cuenta de que **se aprueba por unanimidad el dictamen por el que se declara infundada la queja administrativa QA-001/2014, interpuesta por el C. Ignacio Niebla Aispuro en su carácter de Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Culiacán, en contra del Partido Revolucionario Institucional y de los CC. Daniel Amador Gaxiola, Diva Hadamira Gastélum Bajo y Silvino Zavala Araujo, por presuntas violaciones a la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, por las razones y fundamento legal expresados en el anexo único.** -----

--Continúa el Presidente y dice: "Gracias Secretario. Se instruye a la Secretaría General para que expida el acuerdo correspondiente. Y antes de proceder a la clausura de esta sesión, se declara un receso para la elaboración y firma de los acuerdos emitidos en la misma." -----

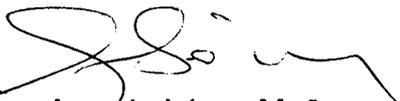
--El Secretario General da cuenta de que siendo las 13 horas con 28 minutos se incorpora a la sesión la licenciada Gloria Elvira Félix Escobar, representante propietaria del Partido Nueva Alianza ante el Consejo Estatal Electoral. -----

--Concluido el receso, el Presidente continúa con el cuarto, último punto del orden del día, consistente en clausura y dice: "Habiéndose firmado los acuerdos aprobados se clausura esta sesión siendo las trece horas con treinta y dos minutos. Muchas gracias a todos." -----

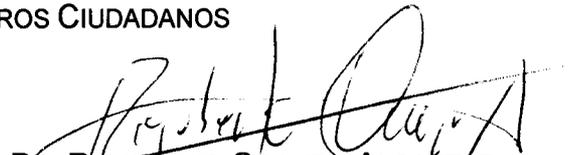
  
LIC. JACINTO PÉREZ GERARDO  
PRESIDENTE

  
PROF. JOSÉ ENRIQUE VEGA AYALA  
SECRETARIO GENERAL

CONSEJEROS CIUDADANOS



PROF. ANDRÉS LÓPEZ MUÑOZ



DR. RIGOBERTO OCAMPO ALCANTAR



LIC. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA



LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA

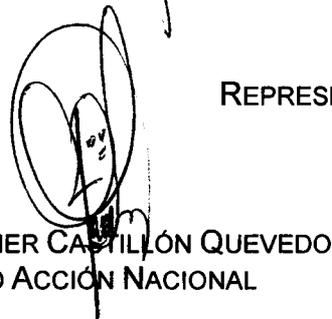


LIC. RODRIGO BORBÓN CONTRERAS



LIC. ENRIQUE IBARRA CALDERÓN

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

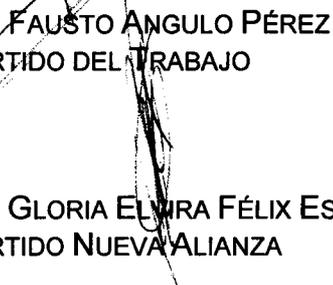


LIC. JAVIER CASTILLÓN QUEVEDO  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



LIC. JESÚS GONZALO ESTRADA VILLARREAL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. FRANCISCO JAVIER JUÁREZ HERNÁNDEZ  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



LIC. FAUSTO ANGULO PÉREZ  
PARTIDO DEL TRABAJO



LIC. MARISOL LAGARDE GUERRERO  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

LIC. GLORIA ELMIRA FÉLIX ESCOBAR  
PARTIDO NUEVA ALIANZA



LIC. NOÉ QUEVEDO SALAZAR  
PARTIDO SINALOENSE

LA PRESENTE ACTA FUE APROBADA POR EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL A LOS 29 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2014.